

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 110013103 022 2021 00337 00 (C. 02)

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en la providencia de fecha 8 de febrero de 2024 (*pdf. 004 del 02CuadernoHTribunal*), mediante el cual se confirmó de forma plena lo dispuesto en la sentencia de primer grado aquí emitida el 27 de octubre de 2023 (*archivos 138 al 142 del 01CuadernoPrincipal*).

2. En virtud de lo anterior, por secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en la última determinación prenotada, esto es, dando lugar al levantamiento de la medida cautelar decretada y a la elaboración de la liquidación de costas respectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76398a015b0fae37f085d7ba0bcc1e05b9ac4b3ad43f3e74caad9abcad781d65**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>